

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27: no se admiten para su inserción, sin el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, ninguna clase de anuncios particulares.

Lunes 26 de Noviembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán a dicho establecimiento.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
	Por un mes.	12
FUERA.	Por tres.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Domingo 11 de Noviembre, número 316, se lee lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 45.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Puerto Rico lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina que (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la carta del antecesor de V. E., núm. 233, de 26 de Agosto de 1858, esponiendo varias consideraciones sobre la conveniencia de modificar lo establecido por Real orden de 11 de Abril de 1856 respecto al reenganche y pase recíproco de sargentos entre el ejército de esa Isla y el de la Península. Enterada S. M., y visto lo opinado acerca de este asunto por el Capitan general de Cuba y el Director general de Infantería, así como tambien por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 18 de Setiembre próximo anterior: considerando que si bien es cierto que el pase recíproco, absorbiendo todas las vacantes de sargentos que produce en ese ejército el reenganche para la Península, entorpece naturalmente el movimiento de las escalas de dicha clase en perjuicio de la rapidez del ascenso, tambien lo es que conviene no cerrar de todo punto la salida para Ultramar de los

sargentos y cabos del ejército de la Península, porque además de que esta salida es una justa compensacion de la pérdida de los lugares que ocupan los que vienen de esos dominios, proporciona robustecer aquella clase con individuos de esceleates condiciones, en cuya virtud procede solo adoptar un término medio que evite ambos extremos, ha tenido á bien resolver S. M. lo siguiente:

- 1.º Que en las Islas de Cuba y Puerto-Rico se conceda el reenganche para la Península con todas las ventajas acordadas á esta clase de empeños, á los sargentos primeros y segundos de los ejércitos de las espresadas Islas que lo soliciten al cumplir su tiempo de servicio en Ultramar, siempre que tengan la aptitud física y moral necesarias.
- 2.º Que en lugar del pase recíproco que establece la regla 1.ª de la Real orden de 11 de Abril de 1856, se lleven en lo sucesivo dos turnos para la provision de las vacantes definitivas de sargentos, como se practica para las de Jefes y Oficiales.
- 3.º Que dos terceras partes de dichas vacantes se provean al ascenso por el turno de la Isla respectiva, y la otra tercera parte por el turno de la Península.
- 4.º Que los capitanes generales de Cuba y Puerto-Rico remitan al efecto á este Ministerio, en fin de cada trimestre, una noticia de las vacantes definitivas que de la expresada clase hubiesen ocurrido durante el mismo, con presencia de la cual se dispondrá el envío de los individuos del ejército de la Península correspondientes á su tercera parte.
- 5.º Que á fin de que las vacantes no permanezcan largo tiempo sin cubrirse, podrá no obstante anticiparse la provision por el turno de la Isla, indemni-

zando este al de la Península á la llegada de los sargentos á Ultramar.

6.º Que se esté á lo prevenido en la precitada regla 1.ª de la Real orden de 11 de Abril de 1856 respecto á las circunstancias y condiciones con que se han de llevar á efecto los pases de los sargentos del ejército de la Península á los de Cuba y Puerto-Rico; esto es, que no tengan cualidades que les inhabiliten, y que se compromentan á servir en los expresados dominios por el término de seis años, debiendo ser preferidos los que pidan ir en su propio empleo á los que lo soliciten con ascenso.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1860.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor....

Número 2.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Junta de donatios lo que sigue:

«En vista de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el Capitan general de Castilla la Nueva en 4 de Julio anterior, consultando si los heridos inutilizados y familias de los muertos por consecuencia de las acciones ocurridas al frente de Melilla con los moros del Riff los dias 7, 8 y 9 de Febrero último debian percibir las dos pagas mandadas satisfacer por Real orden de 21 de Junio anterior á los procedentes del ejército de Africa y de conformidad con lo informado por esa Junta en 25 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se consideren compren-

didos en el donativo mencionado los individuos á quienes se refiere dicha consulta, los cuales deberán justificar su derecho en los términos prescritos para los demás que se hallen en su caso»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1860.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.—MONTES.

CIRCULAR NUM. 28.

Es el ramo de montes en esta provincia, tan importante, que á pesar de lo descuidado que estuvo segun se observa, durante muchos años, ocupa todavía hoy el primer lugar, entre los que constituyen su riqueza pública. Con efecto, la mayor parte de los pueblos que la componen, cuentan con los productos forestales, no solamente para combustible con destino á los hogares, maderas de construccion urbana y aperos de labranza, si que tambien como recurso muy principal para hacer frente á los gastos del municipio.

Esto supuesto, no se concibe como hay pueblos que descuiden la conservacion y fomento de los arbolados hasta el extremo de ver impasables, convertirse en campos yermos sus hermosos bosques sin cuidarse de repoblarlos por medio de siembras y plantaciones como aconsejan los buenos principios administrativos y su propio interés.

Tal apatía y dejadez, si hubo un tiempo en que pudo admitir

ESTADO de las siembras y plantaciones que deberán efectuar los pueblos de esta provincia, en el próximo año de 1861.

SIEMBRAS.

Comarca de Segovia.

PUEBLOS.	SITIOS.	PERTENENCIA.	EXTENSION que debe sembrarse.	ESPECIE.
Escarabajosa de Cabezas.	El Cuadron.	Propios.	10 hectáreas.	Encina.
Otero Herreros.	Herreros.	Id.	12	id.
"	Berrocal.	Id.	20	id.
"	Cordillera.	Id.	20	id.
Total.....			62	

Comarca de Cuellar.

PUEBLOS.	SITIOS.	PERTENENCIA.	EXTENSION que debe sembrarse.	ESPECIE.
Narros.	Carrapinar.	Propios.	14 hectáreas.	Pino negral.
Fresneda.	Pinar de arriba.	Id.	40	id.
Villaverde.	Id. viejo.	Id.	4	Albar.
Remondo.	Vado Aldeanueva.	Id.	10	id.
Vallelado.	Pinar del olivo.	Id.	46	Albar y negral.
Sanchoño.	Cotera de la granja.	Id.	46	Negral.
Zarzueta del Pinar.	Comunes.	Id.	26	id.
Adrados.	Calera.	Id.	4	id.
Torrecilla del Pinar.	Pimpollada.	Id.	10	id.
Fuente el Olmo.	Sitio de abajo.	Id.	8	id.
Castro de Fuentidueña.	Vallejuelo.	Id.	8	Roble.
Lastra de Cuellar.	Cerca de la viña.	Id.	11	Negral.
Cuellar.	Helechar.	Id.	12	Albar.
Comunidad de Cuellar.	Cuartel de Pelayo.	Comunes.	100	Negral.
Arroyo de Cuellar y Sanchoño.	Camino del arroyo.	De los dos pueblos.	55	Negral.
Arroyo.	La redonda.	Propios.	12	Albar.
Gómezerracín.	La toconera.	Id.	3	Negral.
San Martín y Mudrian.	Cruz de Ordoñez.	Id.	34	Albar.
Frumales.	Las Granjas.	Id.	12	Negral.
Ontalvilla.	Casasola.	Id.	26	id.
Olmobranda.	La Losa.	Id.	7	Albar.
Aldeasoña.	Al camino.	Id.	10	Encina.
Cozuelos.	Id.	Id.	8	Alamo blanco.
Membibre.	Id.	Id.	4	id.
Valtiendas.	Id.	Id.	3	id.
Pecharraman.	Id.	Id.	4	id.
Vegafria.	Id.	Id.	5	id.
Total.....			502	

Comarca de Riaza.

PUEBLOS.	SITIOS.	PERTENENCIA.	EXTENSION que debe sembrarse.	ESPECIE.
Maderuelo.	Los pilones.	Comunes.	150 hectáreas.	Roble.
Comunidad de id.	La mancha.	Comunes.	150	Encina.
Moral.	Villacierva.	Propios.	200	Roble.
Pradales.	La solana.	Id.	150	id.
Total.....			650	

Comarca de Santa María de Nieva.

PUEBLOS.	SITIOS.	PERTENENCIA.	EXTENSION que debe sembrarse.	ESPECIE.
Nava de la Asuncion.	Pinar de las sordas.	Propios.	200 hectáreas.	Pino negral.
Santuste.	Pinar.	Id.	100	id.
Ciruelos de Coca.	Pinar.	Id.	100	id.
Melque.	Pinar.	Id.	100	id.
Villeguillo.	Pinar.	Id.	100	id.
Villacastin.	Pinar.	Id.	20	id.
"	La Matilla.	Id.	50	Encina.
Labajos.	Cañada de la Zarza.	Id.	50	id.
"	Monte del Cristo.	Id.	50	id.
Munopedro.	Codonal.	Id.	20	id.
Codorniz.	Chaparral.	Id.	20	id.
Moraleja de Coca.	Id.	Id.	40	id.
Martin Muñoz de las Posadas.	Pinar.	Id.	100	Negral.
Aldeanueva del Codonal.	Pinar.	Id.	60	id.
Aldehuela.	Pinar.	Id.	10	id.
Montejo de la Vega.	Pinar.	Id.	30	id.
Donhierro.	Pinar.	Id.	60	id.
Montuenga.	Pinar.	Id.	20	id.
Pinilla.	Pinar.	Id.	20	id.
Martinmuñozillo.	Pinar.	Id.	20	id.
Hoyuelos.	Pinar.	Id.	20	id.
Total.....			1210	

Comarca de Sepúlveda.

PUEBLOS.	SITIOS.	PERTENENCIA.	EXTENSION que debe sembrarse.	ESPECIE.
Bercimuel.	Las lagunas.	Propios.	40 hectáreas.	Roble.
Barbolla.	Al real.	Id.	4	id.
Carraseal del Rio.	Cuesta del parral.	Id.	40	Pino Albar.
Cantalejo.	Regajales.	Id.	180	id.
Cabezuela.	Escobares.	Id.	70	id.
Sepúlveda y Cuellar.	Ensanchas.	Comunes.	200	id. negral.
Castrogimeno.	Hocino.	Propios.	15	Roble.
Vallérucela de Sepúlveda.	Camino Castroserna.	Id.	70	Encina.
Total.....			616	

disculpa porque reducidas las cortas á satisfacer el consumo local, se creia que las siembras naturales eran bastante á reponer la vegetacion interrumpida por aquellas, no sucede hoy lo mismo por cuanto el espíritu de progreso que caracteriza la época actual acrecentando las necesidades de la vida, ha desarrollado en grande escala las construcciones de todo género y es por lo tanto la demanda de artículos leñosos y maderables muy superior en el día á la produccion espontánea de los montes. Preciso es que así lo comprendan los Ayuntamientos y que dediquen algun tiempo á su cultivo cediendo un tanto en el afán de cortar á toda costa sin cuidarse del porvenir. Ya es hora de que los pueblos piensen con seriedad en explotar ordenadamente, conservando, su riqueza forestal que aun es pingüe, sino quieren verla desaparecer por completo en pocos años, lo que sería una verdadera calamidad para el país, pues que se trata de un elemento que le es tan necesario, ora se le considere puramente agricultor como es hoy, ora estienda su accion á la industria fabril como puede y debe suceder mañana.

Las acertadas medidas que diariamente está dictando el Gobierno de S. M. para detener las talas inconsideradas de los montes, fomentarlos y organizar sus aprovechamientos, el celo laudable con que la Diputacion provincial secundada sus miras estimulando por medio del premio la plantacion y siembra de arbolados, y el afán con que este Gobierno procura mejorar su condicion auxiliado por el activo Ingeniero del ramo, serian vanos esfuerzos si los Ayuntamientos no prestasen al efecto su eficaz concurso.

De esperar es que dichas corporaciones penetradas de la exactitud y verdad que encierran las observaciones expuestas y haciéndose cargo del valor creciente que van adquiriendo los productos de los montes, se dediquen con esmero á su cultivo en todos aquellos terrenos que consideren aparentes al objeto, sobre cuyo punto se pondran de acuerdo con el indicado Ingeniero para determinar lo mas conveniente.

Respecto de los pueblos que expresan las notas insertas á continuacion formadas por aquel funcionario, procederán desde luego á practicar las labores preparatorias que les prevenga, á fin de ejecutar bajo su direccion, las operaciones de plantacion y siembra en la estacion próxima. Segovia 22 de Noviembre de 1860 = Félix Fanlo.

Comarca Central.

Propios.	30 hectáreas.
Id.	300
Id.	25
Id.	50
Id.	10
Id.	70
Id.	60
Comunes.	800
Total.	1345

PLANTACIONES.

Comarca de Segovia.

PERTENENCIA.	Número de árboles.	ESPECIE.
Propios.	4100	Chopo.
Id.	1000	id.
Id.	500	id.
Id.	300	id.
Id.	2000	id.
Id.	300	Alamo.
Id.	500	id.
Id.	400	Olmo id.
Id.	400	id.
Id.	200	id.
Total.	8200	

Comarca Central.

Propios.	600 pies.
Id.	400
Id.	1600
Id.	1000
Id.	1000
Id.	1000
Total.	5000

Comarca de Riaza.

Propios.	150
Id.	600
Id.	600
Id.	600
Id.	2400
Id.	250
Id.	600
Id.	200
Id.	300
Id.	600
Id.	600
Id.	1000
Total.	7700

Comarca de Santa María de Nieva.

Propios.	2000
Id.	200
Id.	1000
Id.	1000
Id.	200
Id.	200
Id.	400
Id.	200
Id.	200
Id.	400
Id.	200
Id.	400
Id.	800
Id.	200
Total.	7400

RESUMEN.

PLANTACIONES.

COMARCAS.	Número de árboles.
Segovia.	8200
Central.	5000
Riaza.	7700
Santa María de Nieva.	7400
Total.	28300

- Veganzones.
- Aguilafuente.
- Fuentepelayo.
- Mozoncillo.
- Aldea del Rey.
- Samboal.
- Bernardos.
- Coca.

- Pinar.
- Los quemados.
- La completada.
- Pinar albar.
- Pinar viejo.
- Pinar de arriba.
- Cerro nuevo.
- Quemado grande.

PUEBLOS.

SITIOS.

PUEBLOS.	SITIOS.	HECTAREAS.
Anaya.	Soto del bádo.	33
Bernuy.	Id. de arriba.	38
Collado-hermoso.	Egido.	38
Encinillas.	Barranco del Cubillo.	30
Espinar.	Orilla del camino.	31
Fuentemilanos.	Arroyo perdigones.	30
Higuera.	El soto.	30
Juarcos de Riomoros.	Id.	30
Madrona.	Pozuelos.	30
Salceda.	La Fuente.	30
Vegas de Matute.	El soto.	30
Tabladillo.	Cotera el molino.	30
Marazoleja.	Cotera redonda.	30
Añe.	Rivera del Rio.	30
Aragoneses.	Id.	30
Paradinas.	Id.	30
Bernados.	Id.	30
Languilla.	Camino de Riaguas.	31
Riaguas.	La cespadera.	31
Alconadilla.	Entrambasaguas.	31
Maderuelo.	Prado guadaña.	31
Montejo.	La Requijada.	31
Villaverde.	El Nogal.	31
Cedillo.	El prado.	31
Cilleruelo.	Los canales.	31
Campo de San Pedro.	La huerta.	31
Riaza.	Los cañuelos.	31
	En sus caminos.	31
Moraleja.	Pinar.	30
Marugan.	Id.	30
Ituero.	Chaparral.	30
San Cristóbal del Alto.	Monte.	30
Santiuste.	Pinar.	30
Navas de la Asuncion.	Id.	30
Villeguillo.	Id.	30
Pinilla.	Id.	30
Valisa.	Monte.	30
Fuente de Santa Cruz.	En sus propios.	30
Villoslada.	Id.	30
San García.	Id.	30
Hoyuelos.	Pinar.	30

HECTAREAS.

PARTIDOS.	HECTAREAS.
Segovia.	62
Cuellar.	302
Riaza.	650
Santa María de Nieva.	4210
Sepúlveda.	616
Central.	1525
Total.	4365

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito forestal de Segovia.

El día 19 del próximo Diciembre y hora de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Navalmanzano, 150 piezas de madera y 5 carros de leña, tasado en 361 reales y 50 céntos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 19 de Noviembre de 1860.
—El Ingeniero jefe, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El día 19 del próximo Diciembre y hora de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Navalilla, 50 pinos, tasados en 2250 reales vellon.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Segovia 19 de Noviembre de 1860.
—El Ingeniero jefe, Roque Leon del Rivero.

Distrito Forestal de Segovia.

El día 19 del próximo Diciembre y hora de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Chañe, 23 piezas de madera, tasadas en 682 rs. vn.

El pliego de condiciones obrará en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Segovia 19 de Noviembre de 1860.
—El Ingeniero jefe, Roque Leon del Rivero.

Alcaldía de Navalmanzano.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda girar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1861, se hace indispensable que todos los vecinos propietarios y colonos de este pueblo, hacendados forasteros y terratenientes que posean fincas en el radio del mismo; presenten sus relaciones en el término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, las cuales deben estenderse con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y entregarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que transcurrido dicho

período sin haberlo verificado se procederá á la evaluacion de oficio y no se oirán reclamaciones. Navalmanzano 22 de Noviembre de 1860.—El Alcalde, Juan Sanz.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

No habiéndose presentado por los Ayuntamientos cuyos pueblos á continuacion se espresan, las certificaciones de los productos de bienes de propios, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, sin embargo de lo que se les tiene prevenido en instrucciones vigentes, y recordado en circular de 21 de Setiembre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, se les previene por última vez á sus Alcaldes, que si en el preciso término de cinco dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto no lo verifican pagando su contingente en la Tesorería de Hacienda pública, pasará al siguiente un planton á costa de los morosos hasta la presentacion de dicho documento, debiendo advertirse, que de no efectuarse el pago al propio tiempo que la presentacion de la certificacion, se espedirá á continuacion la comision de apremio.

PUEBLOS.

- Aguilafuente.
- Aldeacorbo y Consuegra.
- Aldeasoña.
- Aragoneses.
- Barbolla.
- Bernardos.
- Brieva.
- Cabañas.
- Cañalejo.
- Carbonero de Ahusin.
- Carbonero el Mayor.
- Carrascal del Rio.
- Castillejo de Mesleón.
- Castroserna de Arriba.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cobos de Segovia.
- Coca (la Villa).
- Collado Hermoso.
- La Cuesta.
- Donhierro.
- Escobar y agregados.
- Espinar.
- Espirdo.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuentepiñel.
- Fuenterrebollo.
- Grado.
- Juarros de Voltolla.
- Lastrilla.
- Linares.
- Madróna.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Melque.
- Moraleja de Cuellar.
- Mozoncillo.
- Muñopedro.
- Muñoveros.
- Narros.
- Nava de la Asuncion.
- Navas de San Antonio.
- Nieva.
- Olombrada.
- Ontalvilla.
- Ontoria.
- Otero de Herreros.
- Pedraza y Rades.
- Perorrubio y agregados.
- Puebla de Pedraza.
- Rebollo.

- Remondo.
- Roda.
- Sanchonuño.
- Sequera de Fresno.
- Sotillo.
- Torreadrada.
- Torreiglesias.
- Trescasas y Sonsoto.
- Turégano.
- Valdeprados.
- Valdesimonte.
- Valdevacas y el Guijar.
- Valledado.

- Valleruela de Pedraza.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Valtiendas.
- Veganzones.
- Yanguas.
- Inojosas y agregados.
- Zamarramala.
- Comunidad de Coca.

Segovia 22 de Noviembre de 1860.—
Rafael Garcia Tapia.

Segovia 15 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Félix Farlo.

PUEBLOS.	Granos.		Caldos.		Carnes.									
	Fanega TRIGO. Reales.	Arroba de paja de idem. Céntimos.	Fanega de paja de CERBADA. Reales.	Arroba de paja de idem. Céntimos.	Fanega CENTENO. Reales.	Arroba Algarobas. Reales.	Fanega GALLINAZA. Reales.	Arroba ARROZ. Reales.	Arroba ACEITE. Reales.	Arroba VINO. Reales.	Arroba Aguardiente. Reales.	Libra VACA. Cuartos.	Libra CARNERO. Cuartos.	Libra TOCINO. Rs. Cs.
Cuellar.....	28	120	20	120	21	21	57	30	80	18	50	12	12	3
Santa María de Nieva.....	38	100	22	84	24	27	90	30	74	19	60	12	12	2
Riaza.....	34	60	20	70	22	30	60	28	72	13	65	14	14	2
Sepúlveda.....	51	68	20	28	28	32	80	34	77	30	100	13	14	3
Segovia.....	36	87	25	90	22	27	67	50	75	18	67	12	13	2,40
Precio medio que resulta en toda la provincia.....	33	87	21	90	22	27	67	50	75	18	67	12	13	2,40

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en los quince primeros dias de este mes, los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, en peso y medida de Castilla.